

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 058

PERÍODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE NOTA N° 29/20
ADJUNTANDO CONTESTACIÓN A LO REQUERIDO
MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 72/20

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión N°: _____

Orden del día N°: _____



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE.

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
31 JUL 2020 	
MESA DE ENTRADA	
Nº 058 Hs. 11:40 FIRMA 	

NOTA N° 29/2020

LETRA: M.J.G.

USHUAIA, 30 de julio de 2020.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

MONICA URQUIZA:

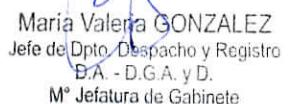
Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete, y conforme lo establecido en el artículo 12 inciso 4 Ley Provincial N° 1301, con el objeto de remitirle en contestación lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 72/20, dada en la Sesión Ordinaria del 3 de Julio de 2020, la Nota N° 186/20 M.G.J y D.D.H.H, con la documentación allí anexada.

Sin otro particular, saludo a la Señora Presidenta de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

TITA Paulo Agustín
Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustín Fecha: 2020.07.30 16:12:29 -03'00'


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


María Valeria GONZALEZ
Jefe del Dpto. Despacho y Registro
D.A. - D.G.A. y D.
M° Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	
ENTRÓ 24 JUL 2020 <i>DJUÍD 1850</i>	SALIÓ

Nota N° 186 /2020

Letra: MGJ y DDHH

Ushuaia, 24 JUL 2020

Secretaría Legal y Administrativa

Gonzalo CARBALLO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. En relación a la Nota N°034/2020, con fecha 22 de julio del presente año, emitida desde el Ministerio Jefatura de Gabinete, a los fines de dar respuesta a la Resolución N°072/2020 de la Legislatura Provincial.

En tal sentido se informa que:

- a) Dado que no existe acuerdo en los montos adeudados según registro de esta Provincia, con lo solicitado por las Asociaciones de Bomberos y teniendo en cuenta que se han registrado múltiples acuerdos de pagos parciales, se ha consensuado la creación de la “Comisión de Informe de Deuda” de acuerdo a lo establecido mediante Decreto N°983/20.
- b) La liquidación que se realizó al Sistema de Bomberos Voluntarios, se practica acorde a lo establecido según Ley N°736 y su modificatoria N°1250 teniendo en cuenta además desde 2018 la Ley N°1191/2018 y decretos de aprobación de reconducción de la misma.
- c) Se adjunta copia del último expediente de pago a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rio Grande 4150-ss-2019.
- d) Se adjunta copia del decreto Provincial N°983/20.
- e) Atento a la falta de especificación con el periodo de tiempo y/o su referenciación de nota, se hace imposible dar respuesta al presente inciso.

Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 22 JUL 2020

0983/20



VISTO el Expediente N° MGJDH-N-3749-20 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia debe realizar una ayuda económica en los términos de las Leyes Provinciales N° 736 y N° 1250 y sus modificatorias, a la Federación y a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que esos dispositivos jurídicos establecen las cantidades y porcentajes para el cálculo y pago de dicha ayuda económica.

Que se encuentra vigente a la fecha la Ley Provincial N° 1191 de Presupuesto Provincial, reconducido por los Decretos Provinciales N° 21/19 y N° 19/20.

Que con relación al pago de la ayuda económica a favor de Federación y Asociaciones de Bomberos Voluntarios se fueron realizando pagos parciales generando ello una diferencia respecto al monto reclamado por las instituciones, y la información con la que cuenta el Estado no se condice con el monto reclamado.

Que por otro lado, aquellos períodos que no fueron rendidos por las mencionadas instituciones no corresponde que sean considerados como deuda, ello en atención a las disposiciones de las normas antes citadas y sus decreto reglamentarios.

Que en virtud de lo expuesto, la deuda que mantiene el Gobierno Provincial con dichas entidades no está determinada con fecha cierta.

Que se han suscripto diferentes acuerdos y adendas a los fines de establecer los pagos de los montos adeudados a las instituciones y por tal motivo se hace necesario generar un único instrumento, a los fines de determinar la deuda real mantenida por el Estado Provincial donde conste la modalidad y cronograma de cancelación, y con ello no generar acciones incongruentes y contradictorias.

Que para ello, se considera conveniente la creación de una Comisión con facultad para informar montos y valores de la deuda.

Que la información relativa a la deuda que se mantiene con las entidades mencionadas está sujeta a la fiscalización del Tribunal de Cuentas Provincial.

Que la Comisión podrá proponer al Ejecutivo Provincial el monto consolidado de la deuda, cómo actualizarla, los antecedentes, y todo lo relativo al pago de ésta, más no cuenta con facultades para cancelarla.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que la Comisión sólo podrá informar por el estado del compromiso histórico y anterior a abril de 2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo

...//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Descachó,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
///...2



en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Crear la Comisión de Informe de Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión tendrá como objetivo informar los términos de la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a los fines de consolidar la misma, para su posterior cancelación por los órganos competentes.

ARTÍCULO 3º.- Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a- Dos (2) miembros propuestos por el Ministerio de Gobierno, Justicia y DDHH.
- b- Dos (2) miembros propuestos por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- c- Tres (3) miembros propuestos por la Federación de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego.

Cada Ministerio al igual que la Federación, tendrá quince (15) días hábiles desde la notificación del presente para designar a sus representantes, en caso contrario la Secretaría de Protección Civil procederá de forma inmediata a su designación.

ARTÍCULO 4º.- Una vez designados los integrantes de la Comisión, estos dictarán un reglamento, el que deberá ser aprobado por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, donde se establecerá la modalidad de trabajo y la fecha que finalmente se presentará el informe.

ARTÍCULO 5º.- Establecida la fecha límite para la presentación del informe podrá prorrogarse por única vez.

ARTÍCULO 6º.- El Tribunal de Cuentas podrá proporcionar un (1) agente de su personal con el carácter de veedor, a fin de colaborar con la Comisión.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión, deberá realizar un informe final de lo realizado, a los fines de poner en conocimiento al Tribunal de lo elaborado por esta Comisión. El mismo será remitido al TCP previo a cualquier compromiso de pago.

ARTÍCULO 8º.- Notificar, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0983 / 20

G. T. F.

Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Gustavo A. MILELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCION MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

NRO
004150-SS

ANO
2019

FECHA 28/02/2019

INICIADOR
DEFENSA CIVIL PROVINCIAL.

EXTRACTO
S/PAGO DE FONDOS LEY 736 BOMBEROS
VOLUNTARIOS RIO GRANDE CORRESPONDIENTE AL
MES DE ENERO 2019.-

EXPEDIENTES AGREGADOS

NRO DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
---------------	-----------------	--------------------

0000098	28/02/19	
---------	----------	--

ES COPIA

OLIVERA, Nicanor Ezequiel
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Secretaria General de Gobierno



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría de Estado de Seguridad
Defensa Civil Provincial



NOTA N° 96 /19.-
LETRA: D.G.C.D.C.

USHUAIA, 28 FEB 2019

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y
CARATULACION DE EXPEDIENTES

Por medio de la presente solicito se caratula expediente: "S/PAGO DE FONDOS LEY 736 BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019."

Cumplido vuelva, a la oficina 56

Retornar Yanina V.
Jefa Departamento
Control de Rendiciones y Subsidios
Def. Civil Provincial

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

"Las Islas Malvinas. Georgias y Sándwich del Sur. son y serán Argentinas"

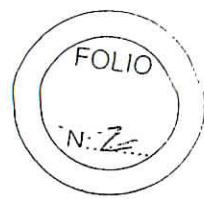
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.B V.V.
Defensa Civil Provincial



CONSEJO DE FEDERACIONES DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA R.A.

ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACION
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS



TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ley N° 345



BOMBEROS VOLUNTARIOS - BASES JURIDICAS, ORGANICAS Y FUNCIONALES DE ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

ASOCIAACION BOMBEROS VOLUNTARIOS GENERALIDADES

Artículo 1º.- La presente Ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales que regulan el accionar de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios legalmente constituidas y sus respectivos Cuerpos Activos en el ámbito de la Provincia.

Artículo 2º.- Las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios deberán constituirse como personas jurídicas de bien público sin fines de lucro, teniendo por objeto la organización, sostenimiento y capacitación de un Cuerpo Activo.

Artículo 3º.- Reconócese el carácter de Servicio Público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios, en la Provincia.

Artículo 4º.- Las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios serán fiscalizadas:

- Por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en todo lo relativo a su competencia;
- por la Dirección Provincial de Defensa Civil en todo lo atinente a la actividad dirigida a proteger la seguridad común, dentro de las situaciones previstas en esta Ley, pudiendo requerir cuando lo considere necesario, asesoramiento técnico a los organismos provinciales, y/o nacionales, así como su intervención.

Artículo 5º.- La Dirección Provincial de Defensa Civil tendrá competencia para verificar:

- Las inversiones de los fondos correspondientes a los subsidios nacionales o provinciales que se hayan otorgado, su correcta guarda, uso, mantenimiento, conservación y/o baja de los elementos adquiridos;
- toda gestión que realicen las Asociaciones, ya sea operativa y/o lo atinente al cumplimiento de la presente Ley, ante autoridades nacionales o provinciales, deberá ser tramitada por la Dirección Provincial de Defensa Civil, exceptuándose organismos que nucleen la actividad de los mismos.

DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MISION

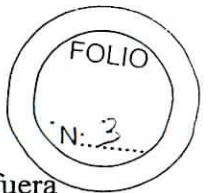
Artículo 6º.- Los Bomberos Voluntarios tendrán por misión la prevención, extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas y bienes, que resulten agredidos por siniestros y/o desastres de cualquier origen.

FUNCIONES

Artículo 7º.- Serán funciones específicas de las Asociaciones y sus Cuerpos Activos:

- La prevención y extinción de incendios dentro de su jurisdicción;
- crear conciencia en la población en lo relativo a la prevención de incendios, instruyéndolos por todos los medios de difusión existentes;





c) intervenir cuando la Dirección Provincial de Defensa Civil los convoque y si fuera necesario otorgar el apoyo del Cuerpo Activo, fuera de su jurisdicción, de acuerdo a la disponibilidad de las Asociaciones, autorizando las mismas su traslado, asumiendo el Poder Ejecutivo la responsabilidad de los gastos que el desplazamiento implique, de todo daño y/o rotura que sufrieren los equipos, en tanto no se establezca negligencia del responsable a cargo de la comisión.

Artículo 8º.- El reconocimiento del artículo 3º será otorgado por el Director Provincial de Defensa Civil quien también controlará que el Estatuto presentado ante la Dirección de Personas Jurídicas, cumpla con las normas establecidas en esta Ley y no se desvirtúe la finalidad perseguida.

Artículo 9º.- La Dirección Provincial de Defensa Civil podrá denunciar las irregularidades detectadas de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional N° 22.315, solicitando la intervención a la/s Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios correspondientes.

Artículo 10.- A las Asociaciones Civiles existentes a la fecha de promulgación de la presente se les reconocerá la calidad del artículo 3º previo adecuar sus estatutos a las previsiones de esta Ley y su reglamentación y en tanto no se encuentren infringiendo alguna norma legal en vigor.

Artículo 11.- Los límites jurisdiccionales de servicio deberán contar con la aprobación de la Dirección Provincial de Defensa Civil, previa opinión fundada de las Asociaciones.

Artículo 12.- Dentro de los límites jurisdiccionales autorizados a una Asociación no podrán formarse otras.

Artículo 13.- El patrimonio de las Asociaciones se constituirá con los bienes materiales y equipos obtenidos por donaciones, legados, subvenciones, subsidios de cualquier origen y mediante la realización de actividades tendientes a ampliar dicho patrimonio.

Artículo 14.- En caso de disolución de una Asociación, su patrimonio físico, tanto mueble como inmueble obtenido desde el momento de su constitución, será entregado en custodia a la Dirección Provincial de Defensa Civil, el que lo recepcionará asegurando la debida cobertura del servicio, creando una nueva Asociación o un Destacamento según convenga a los intereses de la comunidad.

Artículo 15.- Las Asociaciones Civiles estarán exentas de tarifas de servicios públicos prestados por la Provincia.

En aquellas ciudades donde los mencionados servicios sean prestados por entes de carácter privado, éstos estarán a cargo del Estado provincial.

DEL CUERPO ACTIVO

Artículo 16.- El Cuerpo Activo es elemento básico y fundamental para el cumplimiento de la misión de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

MISIÓN

Artículo 17.- Son misiones del Cuerpo Activo:

- Prevención y extinción de incendios;
- rescate y salvamento de personas y bienes;
- conservación de los materiales, equipos para salvamento y contra incendio;
- intervención en toda acción que haga a su misión y/o cuando lo requiera la Dirección Provincial de Defensa Civil , a través de la Asociación.

p>

FUNCIONES

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Protecciones B.B V.V.
Defensa Civil Provincial



FOLIO

N. 4



Artículo 18.- Los Cuerpos Activos tendrán las funciones del reglamento que a tal fin dicte la Asociación dentro de un plazo de seis (6) meses de publicada la presente Ley y que deberá contener:

- a) Régimen de ingresos, pases a la reserva, retiros y bajas;
- b) régimen de deberes y atribuciones del personal;
- c) organización del Cuerpo Activo y sus reservas;
- d) régimen de escalafón;
- e) régimen de calificaciones y ascensos del personal;
- f) régimen disciplinario;
- g) régimen de licencias, retribuciones extraordinarias y enfermedades;
- h) régimen de beneficios sociales;
- i) reglamento de uniformes;
- j) sistema de capacitación.

Artículo 19.- El reglamento que la Asociación Civil dicte, será sometido a la aprobación de Personas Jurídicas y de la Dirección Provincial de Defensa Civil, exclusivamente en lo que respecta a los fines determinados por la Ley de Defensa Civil.

Artículo 20.- Para ser miembro del Cuerpo Activo, la Asociación propondrá los requisitos que deben reunir los aspirantes.

Artículo 21.- Los oficiales superiores y oficiales jefes del Cuerpo Activo serán designados por la Comisión Directiva de la Asociación conforme a las exigencias establecidas por esta Ley y su reglamentación.

Artículo 22.- Las Asociaciones podrán contar con aspirantes, agrupaciones auxiliares, técnicas, femeninas, de cadetes e infantiles.

Artículo 23.- Los servicios extraordinarios prestados por los Cuerpos Activos con la debida justificación podrán percibir compensaciones de gastos.

Artículo 24.- Por las comisiones de servicios encomendadas podrán percibir viáticos a cargo de la Asociación.

Artículo 25.- Los trabajadores bajo relación de dependencia incluidos en: Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, como así también las entidades descentralizadas, autárquicas y las empresas del Estado que simultáneamente prestaren servicios como Bomberos Voluntarios, tendrán derecho a percibir los salarios correspondientes a las horas y/o días en que deban interrumpir sus prestaciones habituales en virtud de las exigencias de dicho servicio público, ejercidas a requerimiento del respectivo Cuerpo de Bomberos.

Artículo 26.- Los trabajadores incluidos en el artículo anterior deberán acreditar fehacientemente en cada caso, ante el respectivo empleador su condición de integrante de algún Cuerpo de Bomberos Voluntarios efectivizando su derecho mediante certificado expedido por el Cuerpo en el que prestan servicios, la hora en que se produjo el llamado y el cese de tareas en cada siniestro, constando también la fecha.

Artículo 27.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

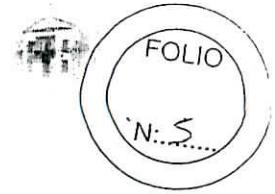
Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Administración P.D.B. N.V.
Defensa Civil Provincial

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



LEY N° 736

BOMBEROS VOLUNTARIOS - FONDO PROVINCIAL DE AYUDA: CREACIÓN.

Sanción: 29 de Marzo de 2007.

Promulgación: 10/04/07 D.P. N° 1048.

Publicación: B.O.P. 13/04/07.

Artículo 1º.- Créase el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, legalmente constituidas y en funcionamiento a la fecha de promulgación de la presente, el cual estará conformado por el dos coma tres por ciento (2,3%) del total que recaude la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

El fondo establecido en el párrafo precedente será distribuido de la siguiente manera: El treinta por ciento (30%) a la ciudad de Río Grande; el quince por ciento (15%) a la comuna de Tóluuin y el cincuenta y cinco por ciento (55%) a la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- El Fondo creado en el artículo 1º de la presente ley tendrá carácter de afectación específica y será destinado al sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de sus Cuarteles, adquisición de equipamiento, capacitación, campañas de prevención, atención de sus obligaciones corrientes y reparación y/o adquisición de nuevos equipos, herramientas y unidades. En estos casos las autoridades de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán informar para su intervención a la Subsecretaría de Protección Civil y Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará, en un plazo de treinta (30) días, la forma de distribución, otorgamiento y rendición de los importes que le corresponde a cada Asociación de Bomberos Voluntarios.

Artículo 4º.- Los aportes establecidos por la presente ley se otorgarán mensualmente a las entidades involucradas a partir del 1º de marzo de 2007. Los mismos serán rendidos por ante la autoridad de aplicación conforme la normativa vigente.

Artículo 5º.- Los aportes establecidos en el artículo anterior de la presente no podrán ser, en ningún caso, de menor monto que los que éstos perciben a la fecha de la promulgación de la presente.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a través de la Subsecretaría de Protección Civil y Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace.

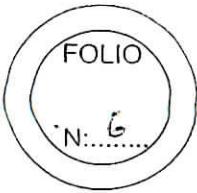
Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pamela Giselle La Palma
Dirección de Control y
Fiscalización P.P. "V"
Defensa Civil Provincial

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEY N° 1250

BOMBEROS VOLUNTARIOS: MODIFICACIÓN DE LEY TERRITORIAL N° 414, Y
LEYES PROVINCIALES N° 345 Y 736.

Sanción: 27 de Noviembre de 2018.

Promulgación: 13/12/18 D.P.N 3510/18

Publicación: B.O.P.: 19/12/18.

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial 345, por el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Las Asociaciones Civiles de primer grado de Bomberos Voluntarios deben constituirse como personas jurídicas del bien público sin fines de lucro, teniendo por objeto la organización, sostenimiento y capacitación de un Cuerpo Activo.

La Provincia reconoce la existencia de una única Federación de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ente de segundo grado, a la que obligatoriamente tienen que adherirse las asociaciones legalmente constituidas de primer grado que funcionen en la Provincia.

La Federación de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es el órgano central de las asociaciones adheridas y la única entidad de segundo grado representativa de las mismas ante el Poder Ejecutivo.

La Federación de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, promoverá la creación de asociaciones o cuerpos de Bomberos Voluntarios en las jurisdicciones que carezcan de tal servicio, proporcionará ayuda y asesoramiento a las asociaciones y cuerpos en formación e impulsará la capacitación permanente de los mismos.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley provincial 345, por el siguiente texto:

“Artículo 8º.- El reconocimiento establecido en el artículo 3º es otorgado por la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, o la que en el futuro la reemplace, quien controlará que el Estatuto presentado ante la Inspección General de Justicia cumpla con las normas establecidas en esta ley.”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley provincial 345, por el siguiente texto:

“Artículo 23.- Los gastos derivados de los servicios extraordinarios prestados por los Cuerpos Activos pueden ser compensados siempre y cuando estén directamente vinculados con la actividad y sean justificados por el interesado ante la autoridad de aplicación.”.

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley provincial 345, por el siguiente texto:

“Artículo 24.- Sólo pueden percibir viáticos a cargo de las asociaciones, los comisionados que fueran seleccionados exclusivamente por estas asociaciones, para participar de capacitaciones y otras instancias de formación vinculadas a las actividades esenciales que desempeñen los bomberos y sus asociaciones.”.

Artículo 5º.- Incorpórese el artículo 4º bis a la Ley territorial 414 “Bomberos Voluntarios: Implementación de Jubilación”, con el siguiente texto:

“Artículo 4º bis.- El importe establecido en el artículo anterior, se complementará con un adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del mínimo jubilatorio vigente para el personal incluido en la Ley provincial 561 y sus modificatorias. El mismo se financiará con los recursos provenientes del Fondo Provincial de Ayuda creado por la Ley provincial 736.”.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 736, por el siguiente texto:

Secretaría Legislativa - Dirección Legislativa - Departamento Informática Jurídica

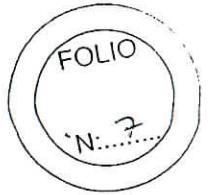
1

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gisela La Palma
Secretaría de Control y
Gestión P.D.U.V.
Cuerpos Civiles Provinciales

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



"Artículo 1º.- Créase el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a las Asociaciones de primer y segundo grado de Bomberos Voluntarios, legalmente constituidos y en funcionamiento a la fecha de la promulgación de la presente, el cual estará conformado por el uno coma cinco por ciento (1,5 %) del total que recaude la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

El Fondo establecido en el párrafo precedente será distribuido entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, previa detacción de las sumas correspondientes a los conceptos detallados en el artículo 2º bis de esta ley y en el artículo 4º bis de la Ley territorial 414.

Realizada la detacción, el monto restante se distribuirá de la siguiente manera:

- a) diez por ciento (10%) a la Federación de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) cinco por ciento (5%) a la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, quien lo administrará;
- c) veinticinco coma cincuenta por ciento (25,50%) a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Río Grande;
- d) doce coma setenta y cinco por ciento (12,75%) a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Tolhuin;
- e) diecinueve coma cincuenta y cinco por ciento (19,55%) a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Ushuaia;
- f) trece coma sesenta por ciento (13,60%) a la Agrupación Bomberos Voluntarios 2 de Abril; y
- g) trece coma sesenta por ciento (13,60%) a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte.”.

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial 736, por el siguiente texto:

“Artículo 2º.- El Fondo creado en el artículo 1º, tiene carácter de afectación específica y será destinado al sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de los cuarteles, adquisición de equipamiento, capacitación, campañas de prevención, atención de sus obligaciones corrientes, reparación y/o adquisición de nuevos equipos, herramientas y unidades. En estos casos, las autoridades de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deben informar, para su intervención, a la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgo.”.

Artículo 8º.- Incorpórase el artículo 2º bis a la Ley provincial 736, con el siguiente texto:

“Artículo 2º bis.- Los integrantes de los Cuerpos Activos de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios en la Provincia, que no posean cobertura de salud pública o privada, pueden acceder a la cobertura brindada por la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (OSEF), conforme las condiciones que la reglamentación establezca al efecto. Los porcentajes de las sumas por aportes y contribuciones se corresponden con lo establecido en el artículo 19 incisos a), b) y c) de la Ley provincial 1071. A tal efecto, la base del cálculo es el equivalente al total de la escala salarial correspondiente a la categoría 10 P.A. y T. del escalafón seco.”.

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley provincial 736, por el siguiente texto:

“Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, o la que en un futuro la reemplace.”.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días, a partir de su promulgación.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Secretaría Legislativa - Dirección Legislativa - Departamento Informática Jurídica

2

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Fotocopias P.P. / V.
Defensa Civil Provincial

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

046



Cde. Expte. 4115-SS-2019

Ushuaia, 10 MAR 2020

**SRA. MINISTRA DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS:**

Vienen a esta Secretaría de Coordinación Legal (S.G.L. y T.) las actuaciones del corresponde, caratuladas "S/ BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 736" a efectos de tomar intervención con relación al Informe IF-2019-00029241-GDETDF-SSAJ#MEOC.

I. ANTECEDENTES

Inician las actuaciones con el agregado de la normativa vinculada al tema en consulta.

Así a fs. 2/13 obra glosada copia del Decreto Provincial N° 21/19 mediante el cual se dispuso la reconducción automática de Créditos aprobados por la Ley Provincial N° 1191 Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados - Ejercicio 2018, los cuales corresponden a la estimación de recursos anexa.

A continuación se encuentra agregada copia de la Ley Provincial N° 736 (B.O.P. 13/04/07) de creación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con carácter de afectación específica.

Luego, obra copia de la Ley Provincial N° 1191 (B.O.P. 28/12/17). En lo que resulta de interés para este análisis, dicha norma facultó en su artículo 8 al Poder Ejecutivo a destinar hasta el 50% de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley Provincial N° 959 como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad.

A renglón seguido se adjunta copia de la Ley Provincial N° 959 Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública - Ejercicio 2014 (B.O.P. 10/01/14), norma que en su artículo 33 sustituyó el artículo 1º de la Ley Provincial 736 en lo que

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
F. T. D. I. Ciones B.P.M.V.
Defensa Civil Provincial

ES COPIA

OLIVERA Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

respecta al porcentaje de integración del Fondo Permanente (de 2,3% de la recaudación de Ingresos Brutos al 1,5%).

Seguidamente se adjuntan Leyes Provinciales N° 414 y 559 (B.O.P. 06/12/89 y 20/11/02, respectivamente) relativas al régimen jubilatorio del personal del Cuerpo Activo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Obra agregada a fs. 33/34 copia de la Ley Provincial N° 1250 (B.O.P. 19/12/18), cuyo artículo 6 sustituyó el artículo 1 de la Ley Provincial N° 736 manteniendo el porcentaje de conformación del Fondo Permanente, pero variando su distribución entre las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia y su Federación.

A partir de esta modificación legislativa surge la consulta de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre la continuidad de la utilización del artículo 8 de la Ley Provincial N° 1191, lo que motiva la intervención legal del Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, obrante a fs. 36/38.

En su pronunciamiento, el asesor legal concluye: “(...) la Secretaría de Estado de Seguridad de la Provincia no puede disponer de 50% de los fondos establecidos en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley Provincial N° 959 para la adquisición de equipamiento y capacitación habiendo dejado el legislador –con la sanción de la Ley Provincial N° 1250– en cabeza de los distintos cuerpos de bomberos las funciones que oportunamente le otorgó a la mencionada Secretaría.”

II. SOBRE LA INTERVENCIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL

La intervención de este servicio jurídico se realiza en los términos del artículo 21 inciso 1) de la Ley Provincial N° 1301, toda vez que compete a la Secretaría General, Legal y Técnica “dirigir el Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer la superintendencia técnica y jurídica, como el orden de la doctrina administrativa sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública, organismos descentralizados, descentralizados y entes autárquicos, pudiendo requerir a los mismos, opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;”.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pamela Gisele La Perna
Dirección de Control y
F. R. D. I. N. I. S. B. P. M.V.
Defensa Civil Provincial

COPIA

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Directora de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



046

III. ANÁLISIS

Teniendo en cuenta la conclusión a la que llega el letrado dictaminante, se advierte que para resolver la cuestión, el asesor recurrió a los conocidos principios de interpretación de las leyes conocidos como "*lex posterior derogat priori*" y "*lex specialis derogat generalis*".

Dichos principios se inscriben dentro del modelo dogmático de interpretación jurídica estrictamente positivista, normativista-legalista y juridicista. Enseña Vigo que "*Savigny completará el cuadro metodológico a los que debe recurrir el intérprete, agregando al gramatical y al lógico que estableció la exégesis, el elemento histórico y el sistemático.*"¹ Recordemos que los principios son pautas de interpretación a los que el operador jurídico puede y debe recurrir cuando se encuentra frente a normas contradictorias, y por tal motivo se entiende que el método utilizado en el Informe N° 29241/19 fue erróneamente aplicado al caso particular.

Para ello, resulta pertinente remitirse al objeto de las sucesivas modificaciones operadas sobre el Fondo Permanente.

Creado por Ley Provincial N° 736, el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios estuvo conformado por el 2,3% del monto recaudado en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, distribuido porcentualmente entre las tres ciudades de la Provincia y destinado, entre otros, a la adquisición de equipamiento y capacitación de los cuarteles de Bomberos a cargo de la Subsecretaría de Protección Civil y Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace.

En el año 2014, por Ley Provincial N° 959 se modificó el porcentaje de integración, reduciéndolo al 1,50% del monto total recaudado, se mantuvo la distribución porcentual entre las ciudades y Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, sin cambios sobre el destino de tales fondos o autoridad competente.

Finalmente, en el año 2018 la Ley Provincial N° 1250 mantuvo el porcentaje de integración, modificando la distribución porcentual entre las distintas asociaciones y su Federación, previa deducción de las sumas correspondientes a aportes jubilatorios y de obra social. No se

¹ Rodolfo L. VIGO, *Interpretación jurídica (Del modelo iuspositivista legalista decimonónico a las nuevas perspectivas)*, Rubinzel-Culzoni, Santa Fe, 1999.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Gestión P.D.M.V.
Defensa Civil Provincial

ES COPIA
OLIVERA Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Desarrollo
Secretaría de Estado de Seguridad

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pamela Sisele La Palma
Dirección de Control y
Defensa Civil Provincial

advierten cambios sustanciales sobre el destino del fondo -que mantiene su objetivo original- ahora con la intervención de la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgo.

Atento a ello, surge claro que la ley posterior y especial a la que hace referencia el dictaminante (Ley Provincial N° 1250) no tuvo por objeto modificar la facultad otorgada por la Ley Provincial N° 1191 y el Decreto Provincial N° 21/19 al Poder Ejecutivo respecto del destino del 50% del Fondo Permanente que será asignado a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad. Por el contrario, la modificación legislativa sólo hace referencia a la distribución porcentual del fondo. Así, el 50% restante continuará afectado al destino previsto por el artículo 2º de la Ley Provincial N° 736.

Entonces, la ley posterior no influyó sobre la previsión de la Ley de Presupuesto reconducida por el Decreto Provincial N° 21/19.

Amén de ello, tampoco configuró una modificación de la ley general por su carácter de ley especial, dado que por imperativo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Provincial N° 1162 Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, en cuanto establece "*La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración, Provincial, para incluir en ella sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención. (...)*

La primacía de la norma presupuestaria surge de su importancia para el cumplimiento de las finalidades públicas. Así es posible sostener que el presupuesto es la expresión, en términos financieros de los fines que el gobierno pretende llevar a cabo en un período determinado. Como instrumento de gobierno, el presupuesto expresa la adopción de decisiones sobre las diversas materias y en relación con los múltiples campos de la actividad estatal.

En este sentido, de los considerandos del Decreto Provincial N° 21/19 surge la voluntad estatal de mantener las previsiones contenidas en la Ley Provincial N° 1191, en particular la disposición en examen, contenida en el artículo 8 de esa norma.

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Exequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



046

De esta manera, trasluce la decisión gubernamental de adoptar un programa de acción del Estado para el año 2020, la formulación de una política específica a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad y la dirección de las actividades para la materialización de las políticas de adquisición de equipamiento y capacitación.

El presupuesto se presenta entonces también como herramienta de administración, asignando a un área determinada la concreción del objetivo en particular. Se cumple así con el principio de especificación, en cuanto se identifica el objeto del gasto y la fuente del ingreso, asignando su uso dentro de una jurisdicción específica.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, esta Secretaría entiende que las modificaciones realizadas por Ley Provincial N° 1250 no convuelven las atribuciones oportunamente otorgadas a la Secretaría de Estado de Seguridad (o la que en la actualidad la reemplace) por Ley Provincial N° 1191.

046

DICTAMEN S.C.L. (S.G.L. y T.) N° /2020

Dra. Zarina Eladia ROSS
SUBSECRETARIA LEGAL
Secretaría Gral. Legal y Técnica

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Gestión de Poderes
Defensa Civil Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL

Ushuaia, 17 de Abril de 2020.-

	Recaudación según Balance Mensual AREF - Ejercicio 2019												TOTAL ANUAL
	Enero	Febrero	Marzo	AbriII	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ingresos Brutos	108,193,728.95	92,787,850.50	86,031,437.18	98,013,493.86	121,928,720.48	110,056,338.98	112,979,146.12	118,882,829.86	118,596,020.94	120,348,655.34	127,709,541.14	123,520,170.88	1,339,148,034.23
Convenio Multilateral	257,587,772.47	262,530,046.39	245,827,553.44	277,864,146.28	357,885,743.83	324,319,271.71	340,727,699.11	305,678,659.23	323,151,248.01	330,885,833.03	319,816,277.71	286,968,938.24	3,633,043,199.45
SUBTOTAL	\$365,781,501.42	\$355,317,896.89	\$331,859,000.62	\$375,877,640.14	\$479,814,464.31	\$434,375,610.69	\$453,706,845.23	\$424,661,489.09	\$441,747,268.95	\$451,034,488.37	\$447,525,918.85	\$410,489,109.12	\$4,972,191,233.68
Ley Pcial N°1074 ArLN°19 Inc. A (4,2 %)	(\$15,362,823.06)	(\$14,923,351.57)	(\$13,938,078.03)	(\$15,786,860.89)	(\$20,152,207.50)	(\$18,243,775.65)	(\$19,055,687.50)	(\$17,835,782.54)	(\$18,553,385.30)	(\$18,943,448.51)	(\$18,798,088.59)	(\$17,240,542.58)	(\$208,832,031.81)
TOTAL	\$350,415,678.36	\$340,394,645.22	\$317,920,922.59	\$360,090,779.25	\$459,622,256.81	\$416,134,835.04	\$434,651,157.73	\$409,625,706.55	\$423,193,883.65	\$432,081,039.86	\$428,729,830,269	\$393,248,566.14	\$4,763,259,201.67

Cálculo 1,5% s/ Ingresos Brutos	\$5,256,280.18	\$5,105,915.18	\$4,768,813.84	\$5,401,361.69	\$6,894,933.85	\$6,241,977.53	\$6,519,767.37	\$6,102,385.60	\$6,347,908.25	\$6,481,365.60	\$6,430,947.45	\$5,898,728.50	\$71,450,388.03
---------------------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	-----------------

Distribución 1,5%

- Secretaría de Seguridad s/Art. 8 Ley Prov. 1191 y Nota MGJ y DDJJ N° 142/2020	\$2,628,140.09	\$2,552,959.09	\$2,384,406.92	\$2,700,680.84	\$3,447,466.93	\$3,120,988.76	\$3,259,883.68	\$3,051,192.80	\$3,173,954.13	\$3,240,682.80	\$3,215,473.73	\$2,949,364.25	\$35,725,194.01
- Fdo. Bomberos	\$2,628,140.09	\$2,552,959.09	\$2,384,406.92	\$2,700,680.84	\$3,447,466.93	\$3,120,988.76	\$3,259,883.68	\$3,051,192.80	\$3,173,954.13	\$3,240,682.80	\$3,215,473.73	\$2,949,364.25	\$35,725,194.01
SUBTOTAL	\$5,256,280.18	\$5,105,915.18	\$4,768,813.84	\$5,401,361.69	\$6,894,933.85	\$6,241,977.53	\$6,519,767.37	\$6,102,385.60	\$6,347,908.25	\$6,481,365.60	\$6,430,947.45	\$5,898,728.50	\$71,450,388.03

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

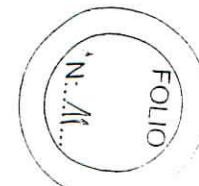
Nombre: Cisela La Palma
Dirección de Control y
Diplomacia P.R. / V.
Fiscalía Civil Provincial

Cristina V. RAMÍREZ
Dir. Prov. de Contaduría - MFP
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S

ES COPIA

OLIVERA Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





AREF
AGENCIA de RECAUDACION FUEGUINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIRMO EN EL FRENTE
Director de Despacho
AGENCIA DE RECAUDACION FUEGUINA

HOJA N° 1

enero-19

RECEPCION
FOLIO
Nº 1

RESUMEN MENSUAL DE RECAUDACION

CATEGORIAS	DETALLE	IMPORTE	RECABDACION	ACUMULACION
RECAUD.GENERAL				
INGRESOS TRIBUTARIOS				
Ingresos Brutos - Rtas. Grls. Rec. Local	01 01 03 06 01 01		393.435.976,07	393.435.976,07
Ingresos Brutos – Régimen Simplificado	01 01 03 06 01 01		105.381.286,81	105.381.286,81
Ingresos Brutos - Rtas. Grls. Convenio M.	01 01 03 06 01 02		2.812.442,14	2.812.442,14
Sellos - Rentas Generales	01 01 03 05 01		257.587.772,47	257.587.772,47
Inmuebles - Rentas Generales	01 01 02 03 01		27.601.087,18	27.601.087,18
OTROS INGRESOS			53.387,47	53.387,47
Tasas Ret. Otras Industrias	01 02 01 01 02		68.625.888,23	68.625.888,23
Tasas Ret. Industrias Pesqueras	01 02 01 01 01		60.124.911,94	60.124.911,94
Tasas Ret. Serv. Catastro	01 02 01 01 03		6.254.004,55	6.254.004,55
MULTAS DGR	01 02 06 06		199.363,24	199.363,24
s Derechos	01 02 02 09		938.747,89	938.747,89
REGALIAS			1.108.860,61	1.108.860,61
Hidrocarburíferas – Rentas Generales	01 02 04 01		273.929.895,78	273.929.895,78
DERECHOS				
Cánon ley 26197 Hidrocarburos	01 02 02 05		12.681.051,28	12.681.051,28
Otros Derechos Hidrocarburos	01 02 02 10		22.316.396,76	22.316.396,76
FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERV. SOCIALES	01 01 04 02 10		140.436.779,42	140.436.779,42
FONDO SOCIAL DE REACTIVACION PRODUCTIVA-616	01 01 04 02 03		4.037,01	4.037,01
FONDO DE SOLVENCIA SOCIAL LEY N 756	01 01 04 02 07		0,00	0,00
OTROS TRIBUTOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL -RENTAS	01 01 04 02 01		0,00	0,00
FONDO DE FINANC. PARA SISTEMA PREVISIONAL – LEY 1069	01 01 04 02 12		23.047.837,73	23.047.837,73
TOTAL			934.477.862,28	934.477.862,28

CUENTAS	DETALLE
COMPENSACIONES	0,00
JUNTAS DE TERCEROS	290.719.825,44
Percepción de Aduana	28.294.985,28
Hidrocarburíferas – Rentas Generales	262.424.840,16
Otros Derechos Hidrocarburos	
TRANSFERENCIAS	643.102.367,39
Repeticiones	0,00
TOTAL GASTOS	655.669,45
GASTOS por Recaudación (tarjetas-deb. Aut. - sifere)	655.174,53
Gastos de Comisión Bco. Nación - Percep-	494,92
TOTALES	934.477.862,28

Se informa que PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON

31/100 (\$ 3.769.133,31) corresponde a lo recaudado por los rubros requeridos en Ley Provincial N° 886.

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

C.D. Arturo F. CABELLÁN
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S



ES COPIA DEL ORIGINAL
CAREF

AGENCIA de RECAUDACIÓN FUEGUINA
RESUMEN MENSUAL DE RECAUDACIÓN

FOLIO 13
HOJA N° 2
19

Director de Despacho
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

enero-19

PARCIAL USHUAIA

RECAUDACIÓN	RECABO	RECABO	RECABO

AREF

Ingresos Brutos - Rtas. Grls. Rec. Local		60.770.228,03	60.770.228,03
Ingresos Brutos – Régimen Simplificado		2.812.442,14	2.812.442,14
Ingresos Brutos - Rtas. Grls. Convenio M.		27.682.317,36	27.682.317,36
Sellos - Rentas Generales		14.910.021,14	14.910.021,14
Inmuebles - Rentas Generales		11.492,62	11.492,62
Tasas Ret. Otras Industrias		23.724.449,29	23.724.449,29
Tasas Ret. Industrias Pesqueras		6.254.004,55	6.254.004,55
Tasas Ret. Serv. Catastro		170.189,71	170.189,71
MULTAS DGR		638.216,24	638.216,24
D Derechos		1.072.983,26	1.072.983,26
Hidrocarburíferas – Rentas Generales		273.929.895,78	273.929.895,78
non ley 26197 Hidrocarbo		12.681.051,28	12.681.051,28
Otros Derechos Hidrocarburos		22.316.396,76	22.316.396,76
FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERV. SOCIALES		40.727.388,04	40.727.388,04
FONDO SOCIAL DE REACTIVACION PRODUCTIVA- 616		4.037,01	4.037,01
FONDO DE SOLVENCIA SOCIAL LEY N 756		0,00	0,00
OTROS TRIBUTOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL -RENTAS		0,00	0,00
FONDO DE FINANC. PARA SISTEMA PREVISIONAL – LEY 1069		1.363.904,94	1.363.904,94
TOTAL		489.069.018,15	489.069.018,15

PARCIAL USHUAIA

RECAUDACIÓN	RECABO	RECABO	RECABO

Percepción en Aduana		28.294.985,28
ocarbúferas – Rentas Generales		262.424.840,16
Otros Derechos Hidrocarburos		
Transferencias		197.986.310,75
GASTOS por Recaudación (tarjetas-deb. Aut. - sifere)		362.387,04
Gastos de Comisión Bco. Nación - Percep-		494,92
TOTAL		489.069.018,15

C.º: ARMANDO E. CÁPELLÁNO
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A.S.

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



AREF
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA de RECAUDACIÓN FUEGUINA
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
Director de Despacho
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO, A. E. Y L. S.

FOLIO
14
HOJA N° 3

RESUMEN MENSUAL DE RECAUDACIÓN

enero-19

PARCIAL RÍO GRANDE

AREF			
Ingresos Brutos - Rtas. Grls. Rec. Local		11.266.691,09	11.266.691,09
Ingresos Brutos – Régimen Simplificado		0,00	0,00
Ingresos Brutos - Rtas. Grls. Convenio M.		0,00	0,00
Sellos - Rentas Generales		1.184.361,62	1.184.361,62
Inmuebles - Rentas Generales		41.894,85	41.894,85
Tasas Ret. Otras Industrias		30.034.422,03	30.034.422,03
Tasas Ret. Industrias Pesqueras		0,00	0,00
Tasas Ret. Serv. Catastro		29.173,53	29.173,53
MULTAS DGR		261.893,83	261.893,83
Otros Derechos		16.153,13	16.153,13
FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERV. SOCIALES		6.042.015,85	6.042.015,85
FONDO SOCIAL DE REACTIVACION PRODUCTIVA-616		0,00	0,00
FONDO DE SOLVENCIA SOCIAL LEY N 756		0,00	0,00
OTROS TRIBUTOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL -RENTAS		0,00	0,00
FONDO DE FINANc. PARA SISTEMA PREVISIONAL – LEY 1069		0,00	0,00
TOTAL		48.876.605,93	48.876.605,93

PARCIAL RÍO GRANDE

Transferencias		48.591.928,97	
GASTOS por Recaudación (tarjetas-deb. Aut. - sifere)		284.676,96	
TOTAL		48.876.605,93	

C.R. Arturo F. CAPELLANO
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego, A. e I. S.

ES COPIA
OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



AGENCIA de RECAUDACIÓN FUEGUINA

Franco Escobar ABERA Director de Despacho

RESUMEN MENSUAL DE RECAUDACION

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

HOJA N° 4

Nº

enero-19

PARCIAL BUENOS AIRES

AREF

Ingresos Brutos - Rtas. Grls. Rec. Local		33.344.367,70	33.344.367,70
Ingresos Brutos – Régimen Simplificado		0,00	0,00
Ingresos Brutos - Rtas. Grls. Convenio M.		229.905.455,11	229.905.455,11
Sellos - Rentas Generales		11.506.704,42	11.506.704,42
Inmuebles - Rentas Generales		0,00	0,00
Tasas Ret. Otras Industrias		6.366.040,62	6.366.040,62
Tasas Ret. Industrias Pesqueras		0,00	0,00
Tasas Ret. Serv. Catastro		0,00	0,00
MULTAS DGR		38.637,82	38.637,82
DS Derechos		19.724,22	19.724,22
FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERV. SOCIALES		93.667.375,53	93.667.375,53
FONDO SOCIAL DE REACTIVACION PRODUCTIVA-616		0,00	0,00
FONDO DE SOLVENCIA SOCIAL LEY N 756		0,00	0,00
OTROS TRIBUTOS DE JURISDICCION PROVINCIAL -RENTAS		0,00	0,00
FONDO DE FINANC. PARA SISTEMA PREVISIONAL – LEY 1069		21.683.932,79	21.683.932,79
TOTAL		396.532.238,20	396.532.238,20

PARCIAL BUENOS AIRES

Transferencias		396.524.127,67
GASTOS por Recaudación (tarjetas-deb. Aut. - sifere)		8.110,53
TOTAL		396.532.238,20

C.D. Adolfo I. CARRILLO
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. y LAS

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

G. G. N° 10



CAREF

AGENCIA de RECAUDACIÓN FUEGUINA

Franco Oscar CABRERA

Director de Despacho

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

HOJA N° 5

RESUMEN MENSUAL DE RECAUDACIÓN

FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES

enero-19

Concepto	Importe
ingresos Brutos – Local	46.561.475,41
Convenio Multilateral	93.667.375,53
TOTAL	140.228.850,94

LEY FONDO SOCIAL 616

Concepto	Importe
ingresos Brutos - Local	4.037,01
Convenio Multilateral	
TOTAL	4.037,01

LEY FONDO DE SOLVENCIA SOCIAL 756

Concepto	Importe
Ingresos Brutos - Local	0,00
Convenio Multilateral	
TOTAL	0,00

SIRCREEB

Ingresos brutos	Convenio Multilateral	TOTAL
32.405.864,63	54.747.564,13	87.153.428,76

SIRPEI

Ingresos brutos	Convenio Multilateral	TOTAL
1.081.317,77	27.214.162,43	28.295.480,20

C.P. Arturo E. CAPELLANO
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Tierra del Fuego
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. V.S.

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



CAREF
AGENCIA de RECAUDACIÓN FUEGUINA

1/2 COPIA DEL ORIGINAL

FECHADO
Nº
HOJA N° 6

RESUMEN MENSUAL DE RECAUDACION

Intendente Osebi CABRERA
Director de Despacho
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

enero-19

REPETICIONES

DIRECCION	RESOLUCION	IMPY.DIA	IMPRESAS	SELLOS	IMPRESAS

22

Laura

ACUMULADO I.B.

ACUMULADO SELLOS

/ ACUMULADO F.F.S.S.

ACUMULADO otros derechos hidrocarburos

TOTAL ACUMULADO

0,00

DETALLE REPETICION

DIRECCION	RESOLUCION	IMPY.DIA	IMPRESAS	SELLOS	IMPRESAS
	01 02 01 01 01				
	01 02 01 01 01				
	01 02 01 01 01				
	01 02 01 01 01				
	01 02 01 01 01				
	01 02 01 01 01				
	01 02 01 01 01				

REMANENTE

0,00

DETALLE OTROS DERECHOS HIDROCARBUROS

DIRECCION	RESOLUCION	IMPY.DIA	IMPRESAS	SELLOS	IMPRESAS
BONO DE PRORROGA	01 02 02 10			0,00	
CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA (PLAN GAS)	01 02 02 10			0,00	
INGRESOS ORDINARIOS	01 02 02 10			0,00	
TOTAL				0,00	

C.P. Arturo E. CAPELLANO
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. V. S

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



AREF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AGENCIA de RECAUDACION FUEGUINA - DIRECCION EJECUTIVA

RESUMEN MENSUAL DE RECAUDACION

Director de Despacho
AGENCIA de RECAUDACION FUEGUINA

FOLIO 18
HOJA N° 7

enero-19

GASTOS POR RECAUDACION

AREF			
Ingresos Brutos - Rtas. Grls. Rec. Local	01 01 03 06 01 01	353.571,86	
Ingresos Brutos – Régimen Simplificado	01 01 03 06 01 01	-	
Ingresos Brutos - Rtas. Grls. Convenio M.	01 01 03 06 01 02	8.110,53	23
Sellos - Rentas Generales	01 01 03 05 01	64.555,44	
Inmuebles - Rentas Generales	01 01 02 03 01	-	
Tasas Ret. Otras Industrias	01 02 01 01 02	-	
Tasas Ret. Industrias Pesqueras	01 02 01 01 01	-	
Tasas Ret. Catastro	01 02 01 01 03	-	
MULTAS DGR	01 02 06 06	324,89	
DS Derechos	01 02 02 09	11.112,65	
		9.570,68	
FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERV. SOCIALES	01 01 04 02 10	207.928,48	
FONDO SOCIAL DE REACTIVACION PRODUCTIVA	01 01 04 02 03	-	
FONDO DE FINANC. PARA SISTEMA PREVISIONAL – LEY 1069	01 01 04 02 12	-	
TOTAL		655.174,53	

C.P. Arturo E. CAPELLÁNO
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. y I.A.S.

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

FONDO BOMBEROS S/BALANCE D.G.R. ENERO 2019

\$2.628.140,09

(*) Calculo 1,5 % sobre los Ingresos Brutos (Art.33 Ley 959)

DISTRIBUCION CUARTELES			Nº EXPEDIENTE DE PAGO	
USHUAIA	19,55 %	\$ 513.801,39	4153/SS/2019	% s/ Art. 6 inc.e) – Ley Provincial 1250
RIO GRANDE	25,5%	\$670.175,72	4150/SS/2019	% s/ Art. 6 inc.c) – Ley Provincial 1250
TOLHUIN	12,75 %	\$ 335.087,86	4151/SS/2019	% s/ Art. 6 inc.d) – Ley Provincial 1250
2 ABRIL	13,60%	\$ 357.427,05	4152/SS/2019	% s/ Art. 6 inc.f) – Ley Provincial 1250
ZONA NORTE	13,60%	\$ 357.427,05	4154/SS/2019	% s/ Art. 6 inc.g) – Ley Provincial 1250
FEDERACION ACBV	10%	\$ 262.814,01	20971/SS/2019	% s/ Art. 6 inc.a) – Ley Provincial 1250
DEFENSA CIVIL	5%	\$ 131.407,00	20980/SS/2019	% s/ Art. 6 inc.b) – Ley Provincial 1250
TOTAL	100%	\$ 2.628.140,09		

Pamela Gisela La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.B.V.V.
Defensa Civil Provincial

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

CERO, Carlos Raúl
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
Rob. Just. y DD.HH.

N.43
FOLIO



GEN
GTF

COMPROBANTE DEVENGADO
Etapa Separada - Compras Mayores

Impresión: 30/06/20 11:45:05
Hoja Nº: 25

FOLIO

...ARDev504

RAF: 128 Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad

Fecha de emisión: 31/12/19

PA. Nro: 4150 Letra: SS Año: 2019 Ámbito: 34 Tipo: E NC: 0

NRO: 2019 - 128 - 22
Definitivo

Proveedor 956 BOMBEROS VOL.RIO GRANDE

Tipo 8 PROVEEDOR REGIMEN SIMPLIFICADO - SIN RETENCIONES

CUIT 30 67064047 3

Inscripción 999 / 0 / 0

Car.Gan:0 Vto.: / / Vto. Exe: / /

Car.IB: 0 Vto. Exención: / / Vto. Cédula Fiscal: / /

Cuenta CC Bco 11 Suc 0000

Nº 434034753/5 \$ CBU: 1104343 30043403475351

Déposito:

POR: \$ 670.175,72

HABIENDOSE CUMPLIDO LA PRESTACION CONVENIDA SE HA DEVENGADO LA CANTIDAD DE PESOS:
SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CTVOS.

A FAVOR DE : BOMBEROS VOL.RIO GRANDE
EN CONCEPTO DE: RESERVA NroExt 08238

CON CARGO A LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN AL PIE SEGUN LO DISPUESTO POR

Migración SIGA 1-2020 Ej. 2019

Ln.Dv	CJUo	U.G.C.	Fin.	Clasif.	Ej.	Nº	Ln.Pv	UGG	Insumo - Subl	Descripción	Cantidad	Importe	Bon
^ 1-23-1	XX0297	5	50000	2019	22	1	XX7626501070004	1	Subsidio Bomberos voluntarios - L	1 Subsidio Bomberos voluntarios - L	670.175,72	670.175,72	
Total: \$												670.175,72	

Facturas Asociadas

Tipo	Nro Comprobante	Importe	Observaciones
FX	1 - 19	670.175,72	

Usuario: VALGOMEZ - 30/06/20 11:45

7/7
W
Pragino Martínez
Subdirector Gen de Adm. Financiera
M654 J.H.

ES COPIA

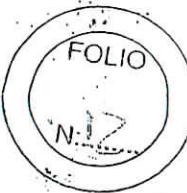
OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



ES COPIA

Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande
OLIVERA, Nicolás Ezequiel
J.D.Peron y Libertad
Dirección de Administración y Despachos
Personería Jurídica N° 36
Secretaría de Estado de Seguridad
Tel/Fax 0296 4423998
Asociación N° 406
bvrg@speedy.com.ar
www.bomberosriogrande.com.ar

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.B.V.V.
Defensa Civil Provincial



Rendición Diciembre 2018

Fecha	F / F	Factura nº	Detalle	Ingreso	Egreso	Saldo
			Saldo rendicion anterior	\$ 1.900,98		
21/05/20		Rec. N° 0001-00002387	Gobierno de la Provincia de TDF	\$ 692.967,26		\$ 694.868,24
		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 1.732,42	\$ 693.135,82
						\$ 691.403,40
24/10/19		Recibo N° 00017599	Servicentro OASIS		\$ 21.887,26	\$ 669.516,14
15/10/19		Factura B N° 0008-00005477	OASIS \$12657,24			\$ 669.516,14
07/10/19		Factura B N° 0008-00005471	OASIS \$9230,02			\$ 669.516,14
23/10/19		Transaccion N° 28940881	OASIS \$21887,26			\$ 669.516,14
23/10/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 54,72	\$ 669.461,42
09/11/19		Factura B N° 00004-00000007	Castro Marinela Estefania		\$ 200,00	\$ 669.261,42
09/11/19		T.Factura B N° 4142-00040726	INC S.A.		\$ 2.702,69	\$ 666.558,73
10/11/19		Factura B N° 04406-00045607	La Anonima Sucursal 74		\$ 2.999,63	\$ 663.559,10
19/11/19		T.Factura B N° 0798-00048662	Organización Coordinadora Argentina S.R.L.		\$ 485,00	\$ 663.074,10
26/11/19		T.Factura B N° 0007-00036391	Petrofueguina S.A.		\$ 297,00	\$ 662.777,10
1/19		Factura B N° 0017-00320229	Domingo Granja S.A.		\$ 163,20	\$ 662.613,90
1/19		T.Factura B N° 0004-00031888	Taller Regional Austral		\$ 3.800,00	\$ 658.813,90
05/12/19		Factura B N° 00002-00000104	Taller Integral Piki		\$ 45.000,00	\$ 613.813,90
05/12/19		Transaccion N° 30203382	Taller Integral Piki \$38000			\$ 613.813,90
06/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 95,00	\$ 613.718,90
10/12/19		Transaccion N° 30323401	Taller Integral Piki \$7000			\$ 613.718,90
10/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 17,50	\$ 613.701,40
20/11/19		Factura B N° 00002-00000032	Anchordoqui Gustavo Raul		\$ 3.800,00	\$ 609.901,40
10/12/19		Transaccion N° 30323553	Anchordoqui Gustavo Raul \$3800			\$ 609.901,40
10/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 9,50	\$ 609.891,90
10/12/19		Factura B N° 3332-00008674	Maxiconsumo		\$ 15.064,86	\$ 594.827,04
12/12/19		Factura B N° 3332-00008723	Maxiconsumo		\$ 21.009,21	\$ 573.817,83
13/12/19		Factura B N° 3332-0000876	Maxiconsumo		\$ 6.149,40	\$ 567.668,43
13/11/19		Coupon N° 0441143104634	Aerolineas Argentinas		\$ 13.294,98	\$ 554.373,45
13/12/19		Transaccion N° 30472272	Aerolineas Argentinas \$13294,98			\$ 554.373,45
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 33,24	\$ 554.340,21
12/19		Factura C N° 00001-00000028	Beron Daniel Hector		\$ 16.500,00	\$ 537.840,21
15/12/19		Transaccion N° 30479349	Beron Daniel Hector \$16500			\$ 537.840,21
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 537.798,96
18/12/19		Factura C N° 00001-00000029	Torralbo Paredes Manuel		\$ 16.500,00	\$ 521.298,96
15/12/19		Transaccion N° 30479340	Torraibo Paredes Manuel \$16500			\$ 521.298,96
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 521.257,71
18/12/19		Factura C N° 00001-00000031	Cardenas Muñoz Carlos		\$ 21.000,00	\$ 500.257,71
15/12/19		Transaccion N° 30479333	Cardenas Muñoz Carlos \$21000			\$ 500.257,71
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 52,50	\$ 500.205,21
18/12/19		Factura C N° 00001-00000016	Rios Jonathan Sebastian		\$ 16.500,00	\$ 483.705,21
15/12/19		Transaccion N° 30479347	Rios Jonathan Sebastian \$16500			\$ 483.705,21
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 483.663,96
18/12/19		Factura C N° 00001-00000017	Coyopae Toledo Bruno		\$ 16.500,00	\$ 467.163,96
15/12/19		Transaccion N° 30479350	Coyopae Toledo Bruno \$16500			\$ 467.163,96
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 467.122,71
18/12/19		Factura C N° 00001-00000041	Gutierrez Albarado Ricardo		\$ 16.500,00	\$ 450.622,71
15/12/19		Transaccion N° 30479343	Gutierrez Albarado Ricardo \$16500			\$ 450.622,71
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 450.581,46
18/12/19		Factura C N° 00001-00000030	Perez Pablo Fabian		\$ 16.500,00	\$ 434.081,46
15/12/19		Transaccion N° 30479326	Perez Pablo Fabian \$16500			\$ 434.081,46
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 434.040,21
18/12/19		Factura C N° 00001-00000028	Godoy Irma Beatriz		\$ 16.500,00	\$ 417.540,21
15/12/19		Transaccion N° 30479339	Godoy Irma Beatriz \$16500			\$ 417.540,21
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 417.498,96
18/12/19		Factura C N° 00001-00000038	Cuyul Lopez Oscar		\$ 16.500,00	\$ 400.998,96
			TRANSPORTE		\$ 292.136,86	\$ 400.998,96

**ES COPIA**

Asociación Bomberos Voluntarios Rio Grande
OLIVERA, Nicolás Ezequiel J.D.Peron y Libertad
Dirección de Administración y Despacho Personería Jurídica N° 36
Secretaría de Estado de Seguridad Tel/Fax 0296 4423998
Asociacion N° 406
bvrg@speedy.com.ar
www.bomberosriogrande.com.ar

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.B.V.V.
Defensa Civil Provincial

FOLIO

N: 13

FOLIO

N: 22

Rendición Diciembre 2018

Fecha	F / F	Factura nº	Detalle	Ingreso	Egreso	Saldo
			TRANSPORTE		\$ 292.136,86	\$ 400.998,96
15/12/19		Transaccion N° 30479335	Cuyul Lopez Oscar \$16500			\$ 400.998,96
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 400.957,71
18/12/19		Factura C N° 00001-00000034	Donovan Sebastian Edmundo		\$ 16.500,00	\$ 384.457,71
15/12/19		Transaccion N° 30479331	Donovan Sebastian Edmundo \$16500			\$ 384.457,71
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 384.416,46
18/12/19		Factura C N° 00001-00000028	Cardenas Pablo Enrique		\$ 16.500,00	\$ 367.916,46
15/12/19		Transaccion N° 30479328	Cardenas Pablo Enrique \$16500			\$ 367.916,46
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 367.875,21
18/12/19		Factura C N° 00001-00000030	De Leon Baptista Juan Carlos		\$ 16.500,00	\$ 351.375,21
15/12/19		Transaccion N° 30479330	De Leon Baptista Juan Carlos \$16500			\$ 351.375,21
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 351.333,96
18/12/19		Factura C N° 00001-00000034	Mansilla Alvarado Rodrigo		\$ 16.500,00	\$ 334.833,96
15/12/19		Transaccion N° 30479351	Mansilla Alvarado Rodrigo \$16500			\$ 334.833,96
12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 334.792,71
16/12/19		Factura C N° 00001-00000040	Nahuel Oscar Alberto		\$ 16.500,00	\$ 318.292,71
15/12/19		Transaccion N° 30479334	Nahuel Oscar Alberto \$16500			\$ 318.292,71
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 318.251,46
18/12/19		Factura C N° 00001-00000035	Peinepil Fernando Adolfo		\$ 16.500,00	\$ 301.751,46
15/12/19		Transaccion N° 30479332	Peinepil Fernando Adolfo \$16500			\$ 301.751,46
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 301.710,21
18/12/19		Factura C N° 00001-00000016	Cabral Damian Alberto		\$ 16.500,00	\$ 285.210,21
15/12/19		Transaccion N° 30479344	Cabral Damian Alberto \$16500			\$ 285.210,21
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 285.168,96
18/12/19		Factura C N° 00001-00000008	Martinez Martinez Hans		\$ 16.500,00	\$ 268.668,96
15/12/19		Transaccion N° 30479373	Martinez Martinez Hans \$16500			\$ 268.668,96
16/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 268.627,71
18/12/19		Factura C N° 00002-00000008	Heredia Damian Saul		\$ 16.500,00	\$ 252.127,71
15/12/19		Transaccion N° 30479341	Heredia Damian Saul \$16500			\$ 252.127,71
16/12/19		Comprobante N° 00000002	Gravamen Ley 25413		\$ 41,25	\$ 252.086,46
12/19		T.Factura B N° 00007-00000056	Banana		\$ 2.405,00	\$ 249.681,46
17/12/19		T.Factura B N° 0034-0013569	Tierra del Fuego Servicios		\$ 315,00	\$ 249.366,46
20/12/19		Factura B N° 00006-00000002	Zas3		\$ 1.200,00	\$ 248.166,46
20/12/19		T.Factura B N° 1314-00255571	INC S.A.		\$ 1.377,50	\$ 246.788,96
20/12/19		Factura B N° 0003-00000416	Nieto		\$ 1.260,00	\$ 245.528,96
20/12/19		Factura B N° 0001-00002253	Airgas	GUSTAVO MATELLUMA SECRETARIO ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA RIVA	\$ 180,00	\$ 245.348,96
18/12/19		Factura B N° 0003-00012648	Escribania de la Riva		\$ 3.300,00	\$ 242.048,96
23/12/19		Comprobante N° 00000325	Escribania de la Riva \$3300			\$ 242.048,96
23/12/19		Comprobante N° 00000325	Gravamen Ley 25413		\$ 8,25	\$ 242.040,71
23/12/19		Factura B N° 0025-00001468	Automovil Club Argentino		\$ 540,00	\$ 241.500,71
10/12/19		Factura B N° 80020-25855413/1	Camuzzi Gas del Sur		\$ 9.310,58	\$ 232.190,13
26/12/19		Nº Cuenta 94200940600125645	Camuzzi Gas del Sur \$9310,58			\$ 232.190,13
10/12/19		Factura B N° 80020-25852976/4	Camuzzi Gas del Sur		\$ 8.928,09	\$ 223.262,04
26/12/19		Nº Cuenta 94200101200281009	Camuzzi Gas del Sur \$8928,09			\$ 223.262,04
10/12/19		Factura B N° 80020-25855467/9	Camuzzi Gas del Sur		\$ 9.521,62	\$ 213.740,42
26/12/19		Nº Cuenta 94200940600100601	Camuzzi Gas del Sur \$9521,62			\$ 213.740,42
10/12/19		Factura B N° 80020-25852693/4	Camuzzi Gas del Sur		\$ 2.165,23	\$ 211.575,19
26/12/19		Nº Cuenta 942001006000272680	Camuzzi Gas del Sur \$2165,23			\$ 211.575,19
27/12/19		Recibo N° 00017771	Servicentro OASIS		\$ 26.975,05	\$ 184.600,14
09/12/19		Factura B N° 0008-00005625	OASIS \$26975,05			\$ 184.600,14
26/12/19		Transaccion N° 30798401	OASIS \$26975,05			\$ 184.600,14
27/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 67,44	\$ 184.532,70
28/11/19		Factura B N° 00205-00001264	Newxer		\$ 3.890,63	\$ 180.642,07
26/12/19		Transaccion N° 30798035	Newxer \$3890,63			\$ 180.642,07
27/12/19		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 9,73	\$ 180.632,34
			TRANSPORTE		\$ 512.503,48	\$ 180.632,34

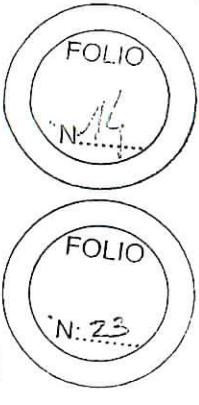


Asociacion Bomberos Voluntarios Rio Grande
J.D.Peron y Libertad
Personería Jurídica N° 36
Tel/Fax 0296 4423998
Asociacion N° 406
bvrg@speedy.com.ar

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás B.
www.bomberosriogrande.com.ar
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Rendición Diciembre 2018

Fecha	F / F	Factura n°	Detalle	Ingreso	Egreso	Saldo
			TRANSPORTE		\$ 512.503,48	\$ 180.632,34
28/12/19		Factura B N° 0003-00000103	La Petite		\$ 800,00	\$ 179.832,34
10/01/20		Factura C N° 0002-00000110	Campeones		\$ 3.500,00	\$ 176.332,34
02/01/20		Factura C N° 0002-00000107	Campeones		\$ 3.500,00	\$ 172.832,34
02/01/20		Transaccion N° 30939678	Campeones \$7000			\$ 172.832,34
03/01/20		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 17,50	\$ 172.814,84
24/12/19		Factura B N° 00205-00001267	Newxer		\$ 3.937,50	\$ 168.877,34
02/01/20		Transaccion N° 30939665	Newxer \$3937,50			\$ 168.877,34
03/01/20		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 9,84	\$ 168.867,50
01/11/19		Factura B N° 00002-00000501	Cesar Augusto Javier		\$ 20.000,00	\$ 148.867,50
02/01/20		Transaccion N° 30939633	Cesar Augusto Javier \$20000			\$ 148.867,50
03/01/20		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 50,00	\$ 148.817,50
16/01/20		Recibo N° 00008580	Propagacion S.A.		\$ 7.986,00	\$ 140.831,50
26/09/19		Factura B N° 0011-00001113	Propagacion S.A. \$3574,80			\$ 140.831,50
/19		Factura B N° 0015-00000465	Propagacion S.A. \$2030,10			\$ 140.831,50
10/09/19		Factura B N° 0011-00001107	Propagacion S.A. \$1917			\$ 140.831,50
18/10/19		Factura B N° 0014-00005758	Propagacion S.A. \$304,90			\$ 140.831,50
01/11/19		Factura B N° 0014-00005858	Propagacion S.A. \$159,20			\$ 140.831,50
02/01/20		Transaccion N° 30939619	Propagacion S.A. \$7986			\$ 140.831,50
03/01/20		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 19,97	\$ 140.811,53
03/01/20		Recibo N° 0001-00003168	Colorshop		\$ 2.501,15	\$ 138.310,38
11/12/19		Factura B N° 0001-00149674	Colorshop \$1564,02			\$ 138.310,38
27/11/19		Factura B N° 0001-00149257	Colorshop \$554,40			\$ 138.310,38
21/10/19		Factura B N° 0001-00148243	Colorshop \$382,73			\$ 138.310,38
02/01/20		Transaccion N° 30939351	Colorshop \$2501,15			\$ 138.304,13
03/01/20		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 6,25	\$ 138.304,13
03/01/20		Recibo N° 0001-00032782	Rayuela		\$ 2.611,00	\$ 135.693,13
20/12/19		Factura B N° 0049-00003397	Rayuela \$916			\$ 135.693,13
19/11/19		Factura B N° 0038-00025107	Rayuela \$720			\$ 135.693,13
07/11/19		Factura B N° 0049-00003225	Rayuela \$359			\$ 135.693,13
/19		Nota Credito N° 0049-00000130	Rayuela \$275			\$ 135.693,13
05/11/19		Factura B N° 0049-00003219	Rayuela \$891			\$ 135.693,13
02/01/20		Transaccion N° 30939198	Rayuela \$2611			\$ 135.693,13
03/01/20		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 6,53	\$ 135.686,60
21/12/19		Factura A N° 0002-00000123	Pan Caliente		\$ 5.160,00	\$ 130.526,60
03/01/20		Comprobante N° 00000326	Pan Caliente \$5160			\$ 130.526,60
03/01/20		Comprobante N° 00000326	Gravamen Ley 25413		\$ 12,90	\$ 130.513,70
16/12/19		Recibo N° 0001-00000162	Construcciones Huguito		\$ 45.000,00	\$ 85.513,70
18/12/19		Factura B N° 00003-00000003	Construcciones Huguito \$45000			\$ 85.513,70
07/01/20		Transaccion N° 31037924	Construcciones Huguito \$45000			\$ 85.513,70
07/01/20		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 112,50	\$ 85.401,20
07/01/20		Factura B N° 00002-00000105	Taller Integral Piki		\$ 38.500,00	\$ 46.901,20
08/01/20		Transaccion N° 31115312	Taller Integral Piki \$38500			\$ 46.901,20
09/01/20		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 96,25	\$ 46.804,95
03/01/20		Factura B N° 0001-00000257	Giorgis y Betroni Ruben F.		\$ 21.400,00	\$ 25.404,95
09/01/20		Factura B N° 0001-00000258	Giorgis y Betroni Ruben F.		\$ 23.000,00	\$ 2.404,95
10/01/20		Transaccion N° 31197464	Giorgis y Betroni Ruben F. \$44400			\$ 2.404,95
13/01/20		Comprobante N° 00000000	Gravamen Ley 25413		\$ 111,00	\$ 2.293,95
		Total de gastos			\$ 690.841,87	
		a imputar proxima rendicion				\$ 2.293,95



**ASOCIACIÓN BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE RÍO GRANDE**

FECHA 21 05 2020

21 | 05 | 2020

Nº 0001 - 00002387

Cuit 30-67064047-3
Ing. Brutos. EXENTO

RECIBO OFICIAL

Señor (es): Gobierno de la Provincia TDF.

Domicilio: San Martín 410

I.V.A.: Resp. Inscr. - Resp. Monotributo Exento Cons.Final C.U.I.T.:

Banco	Cheque N°	Importe
BANCO SEDENA 305 46662434		
Recibimos la suma de pesos: SEIS MIL DOScientos sesenta y siete con veinticinco en concepto de Pago Ley 436.		
<p>SECRETARIA UNA SECRETARIO ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS PIS GRANDE</p>		
<p>Firma: </p> <p>Aclaración: </p>		
<p>TOTAL \$ 692.967,26</p>		

IMPRENTA OSVALDO SANTARONE - TEL: 424392 - RIO GRANDE - F. Impresión: 25/04/2018 - del 2051 al 2650

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.B.V.M.
Defensa Civil Provincial

~~ES COPIA~~

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Justicia y
Seguridad
Inspección General de Justicia.

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".



CERTIFICADO N° 619/19

----- CERTIFICO que la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE" inscripta en el libro de Registro de Asociaciones Civiles Tomo "A", bajo el número 036, folio número 12, del año 1990, con carácter de personería jurídica, posee como domicilio social, el sito en la calle Domingo Perón N° 155 de la ciudad de Río Grande, a la fecha ha cumplido con sus obligaciones formales y legales ante la Inspección General de Justicia, siendo la fecha de cierre del ejercicio social el 31 de Agosto de cada año el que debe ser tratado por Asamblea Ordinaria, dentro de los 120 días contados desde el cierre del mismo, encontrándose a la fecha en SITUACION REGULAR, siendo sus autoridades electas:

COMISION DIRECTIVA (Mandato vigente hasta el 29/07/2021)

Presidente: LOMBARDO PASCUAL	DNI 14.231.385
Secretario: MATELUNA Gustavo Eduardo	DNI 18.798.555
Tesorero: CAMPIAS MAGLIO Miguel Ángel	DNI 4.433.284
1º Vocal Titular: LOMBARDO PAEZ María Soledad	DNI 35.360.556
2º Vocal Titular: SOLIS Elsa Matilde	DNI 16.087.501

ORGANO DE FISCALIZACION (Mandato vigente hasta el 29/07/2021)

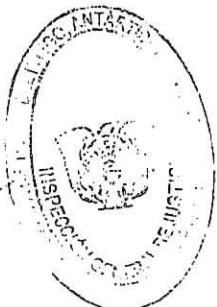
Revisor de Cuentas 1º: RANGNAU Paloma Luz	DNI 36.733.724
---	----------------

----- Se extiende el presente pedido a la parte interesada, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que lo requieran, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2019. CONSTE.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.B.V.M.
Defensa Civil Provincial

GUSTAVO MATELUNA
SECRETARIO
ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS



ES COPIA
OLIVERA Alcira Erendira
DIRECCION DE FISCALIZACION, ILLUSTRE
Sociedad de Estado de Justicia
y Seguridad
DIRECTORA DE REGISTROS
Adriana Artos

25
FOLIO 30

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.B.M.V.
Defensa Civil Provincial

"2020- Año del General Manuel Belgrano" 26



USHUAIA, 22 JUN. 2020

VISTO el Expediente N° MGJDH-E-13801-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la rendición de los gastos presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande correspondiente al mes de diciembre 2018, aprobado mediante Resolución Sec. Hac. N° 253/20, conforme la normativa vigente.

Que el monto efectivamente percibido por el periodo diciembre 2018, trámitedo bajo expediente N° 1701-SS/2019, corresponde a un total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 26/100 (\$ 692.967,26).

Que la Asociación presenta Recibo correspondiente, N° 2387, de fecha de 21 de mayo del corriente año, por el monto mencionado.

Que la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande ha presentado la rendición de gastos del mes de diciembre 2018 acompañada de la documentación respaldatoria en original, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Provincial N° 1271/07, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 690.841,87), de acuerdo a los conceptos detallados en el Anexo I de la presente

Que se acompaña la rendición con copia del certificado N° 619/19 de Situación regular, extendido por la Inspección General de Justicia, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 4º del Decreto Provincial N° 1271/07.

Que ante lo expuesto resulta necesario aprobar la rendición del mes de DICIEMBRE 2018, de la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 1301 artículo 13º y en el Decreto Provincial N° 480/20.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PROTECCION CIVIL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rendición de gastos de la Asociación Bomberos Voluntarios



ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



...///2

Río Grande, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 690.841,87), en un todo de acuerdo a los considerados expuestos.

ARTÍCULO 2º- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION Ss.P.C.Nº

06/20.-



RACERO, Carlos Raúl
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL
Ministerio de Gob. Just. y DD.HH

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.E.V.V.
Fiscalía Civil Provincial

ES COPIA

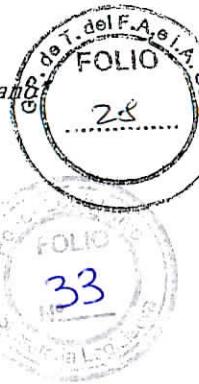
OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



ANEXO I- RESOLUCION Ss.P.C.Nº

06/20.-

Fecha de Factura	Tipo de Factura	Nº Factura	Destinatario-Concepto	Importe
21/05/2020			Gravamen ley 25413	\$ 1.732,42
15/10/2019	Fac-B	0800-00005477	Oasis S.R.L.	\$ 12.657,24
07/10/2019	Fac-B	0800-00005471	Oasis S.R.L.	\$ 9.230,02
23/10/2019			Gravamen ley 25413	\$ 54,72
09/11/2019	Fac-B	00004-00000007	Catro Marianela Estefania	\$ 200,00
09/11/2019	Fac-B	4142-00040726	Inc. S.A.	\$ 2.702,69
10/11/2019	Fac-B	04406-00045607	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	\$ 2.999,63
19/11/2019	Fac-B	0798-00048662	Organización Coordinadora Argentina S.R.L.	\$ 485,00
26/11/2019	Fac-B	0007-00036391	Petrofueguina S.A.	\$ 297,00
04/12/2019	Fac-B	0017-00320229	Domingo Granja S.A.	\$ 163,20
05/12/2019	Fac-B	0004-00031888	Taller Regional Austral	\$ 3.800,00
05/12/2019	Fac-B	00002-00000104	Agnello Miguel Angel	\$ 45.000,00
06/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 95,00
10/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 17,50
29/11/2019	Fac-B	00002-00000032	Anchordoqui Gustavo Raul	\$ 3.800,00
10/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 9,50
10/12/2019	Fac-B	3332-00008674	Maxiconsumo S.A.	\$ 15.064,86
12/12/2019	Fac-B	3332-00008723	Maxiconsumo S.A.	\$ 21.009,21
13/12/2019	Fac-B	3332-00008768	Maxiconsumo S.A.	\$ 6.149,40
13/12/2019	Transf-30472272		Aerolineas Argentinas S.A.	\$ 13.294,98
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 33,24
30/12/2019	Fac-C	00001-00000028	Beron Daniel Hector	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000029	Torralbo Paredes Manuel Alejandro	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	0001-00000031	Cardenas Muñoz Carlos Martin	\$ 21.000,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 52,50
18/12/2019	Fac-C	00003-00000016	Rios Jonathan Sebastian	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000017	Coyopae Toledo Bruno Andres	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000041	Gutierrez Albarado Ricardo Martin	\$ 16.500,00
04/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000030	Perez Pablo Fabian	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.B.V.V.
Fuerza Civil Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

RACERO, Carlos Reinaldo
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL
Ministerio de Gob. Just. y DD.HH.



"2020- Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO I- RESOLUCION Ss.P.C.Nº

16/20.-

18/12/2019	Fac-C	00001-00000028	Godoy Irma Beatriz	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000038	Cuyul Lopez Oscar Alexis	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000034	Donovan Sebastian Edmundo	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000028	Cardenas Pablo Enrique	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000030	De Leon Baptista Juan Carlos	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000034	Mansilla Alvarado Rodrigo Esteban	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000040	Nahuel Oscar Alberto	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000035	Peinepil Fernando Adolfo	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000016	Cabral Damian Alberto	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00001-00000008-	Martinez Martinez Hans Ricardo	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
18/12/2019	Fac-C	00002-00000008-	Heredia Damian Saul	\$ 16.500,00
16/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 41,25
17/12/2019	Fac-A	00007-00000056	Arcos de la Patagonia S.A.	\$ 2.405,00
17/12/2019	Fac-B	0034-0013569	Tierra del Fuego Servicios S.R.L.	\$ 315,00
20/12/2019	Fac-B	00006-00000002-	ZAS3	\$ 1.200,00
20/12/2019	Fac-B	1314-00255571-	INC S.A.	\$ 1.377,50
20/12/2019	Fac-B	0003-00000416	Nieto Carlos Humberto	\$ 1.260,00
20/12/2019	Fac-B	0001-00002253-	Airgas S.A.	\$ 180,00
18/12/2019	Fac-B	0003-00012648-	De la Riva Moscoso Lautaro	\$ 3.300,00
23/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 8,25
23/12/2019	Fac-B	0025-00001468	Tierra del Fuego Servicios S.R.L.	\$ 540,00
		80020-		
10/12/2019	Fac-B	25855413/1	Camuzzi Gas del Sur S.A.	\$ 9.310,58
		80020-		
10/12/2019	Fac-B	25852976/4	Camuzzi Gas del Sur S.A.	\$ 8.928,09
		80020-		
10/12/2019	Fac-B	25855467/9	Camuzzi Gas del Sur S.A.	\$ 9.521,62
		80020-		
10/12/2019	Fac-B	25852693/4	Camuzzi Gas del Sur S.A.	\$ 2.165,23
09/12/2019	Fac-B	0008-00005625-	Oasis S.R.L.	\$ 26.975,05

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.B.I.V. "Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"
Defensa Civil Provincial

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

RACERO, Carlos Raúl
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL
Ministerio de Gob. Just y DD.HH



"2020- Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL



ANEXO I- RESOLUCION Ss.P.C.Nº

06/20.-

27/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 67,44
28/11/2019	Fac-B	00205-00001264	Newxer S.A.	\$ 3.890,63
27/12/2019			Gravamen ley 25413	\$ 9,73
28/12/2019	Fac-B	0003-00000103	Castro Marianela Estefania	\$ 800,00
10/01/2020	Fac-C	0002-00000110	Oyarzo Julio Omar	\$ 3.500,00
02/01/2020	Fac-C	0002-00000107	Oyarzo Julio Omar	\$ 3.500,00
03/01/2020			Gravamen ley 25413	\$ 17,50
24/12/2019	Fac-B	00205-00001267	Newxer S.A.	\$ 3.937,50
03/01/2020			Gravamen ley 25413	\$ 9,84
01/11/2019	Fac-B	00002-00000501	Casco Cesar Augusto Javier	\$ 20.000,00
03/01/2020			Gravamen ley 25413	\$ 50,00
26/09/2019	Fac-B	0011-00001113	Propagación S.A.	\$ 3.574,80
11/10/2019	Fac-B	0015-00000465	Propagación S.A.	\$ 2.030,10
16/09/2019	Fac-B	0011-00001107	Propagación S.A.	\$ 1.917,00
18/10/2019	Fac-B	0014-00005758	Propagación S.A.	\$ 304,90
01/11/2019	Fac-B	0014-00005858	Propagación S.A.	\$ 159,20
03/01/2020			Gravamen ley 25413	\$ 19,97
11/12/2019	Fac-B	0001-0049674	Comercial del Fin del Mundo S.R.L.	\$ 1.564,02
27/11/2019	Fac-B	0001-00149257	Comercial del Fin del Mundo S.R.L.	\$ 554,40
21/10/2019	Fac-B	0001-00148243	Comercial del Fin del Mundo S.R.L.	\$ 382,73
03/01/2020			Gravamen ley 25413	\$ 6,25
20/12/2019	Fac-B	0049-00003397	Rayuela S.R.L.	\$ 916,00
19/11/2019	Fac-B	0038-00025107	Rayuela S.R.L.	\$ 720,00
07/11/2019	Fac-B	0049-00003225	Rayuela S.R.L.	\$ 359,00
07/11/2019	Nota Crédito	0049-00000130	Rayuela S.R.L.	-\$ 275,00
05/11/2019	Fac-B	0049-00003219	Rayuela S.R.L.	\$ 891,00
03/01/2020			Gravamen ley 25413	\$ 6,53
21/12/2019	Fac-A	0002-00000123	Galvez Analia Viviana	\$ 5.160,00
03/01/2020			Gravamen ley 25413	\$ 12,90
18/12/2019	Fac-B	00003-00000003	Fuentes Tomas Cupertino	\$ 45.000,00
07/01/2020			Gravamen ley 25413	\$ 112,50
07/01/2020	Fac-B	00002-00000105	Agnello Miguel Angel	\$ 38.500,00
09/01/2020			Gravamen ley 25413	\$ 96,25
03/01/2020	Fac-B	0001-00000257	Giorgis y Bertoni Ruben F.	\$ 21.400,00
09/01/2020	Fac-B	0001-00000258	Giorgis y Bertoni Ruben F.	\$ 23.000,00
13/01/2020			Gravamen ley 25413	\$ 111,00
			Total de gastos	\$690.841,87
			Saldo a favor	\$ 2.125,39
			Total General	\$692.967,26

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Pamela Gisele La Palma
Dirección de Control y
Rendiciones B.B.V.V.
Defensa Civil Pro Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL
RACERO, Carlos Raúl
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO Ministerio de Gob. Just. y DD.HH.
Secretaría de Estado de Seguridad



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DEFENSA CIVIL PROVINCIAL



Cde. Expte. N° 4150-SS/19.-
INFORME N° 14 /20.-
LETRA: DCRBVV - D.G.C.D.C.-

USHUAIA, 23 JUN 2020

AUDITORIA INTERNA:

Se remiten las actuaciones de referencia, mediante el cual se tramita el pago a la Asociación Bomberos Voluntarios Rio Grande correspondiente al mes de enero 2019, a los efectos continuar con el trámite correspondiente.

*P.D.
Pamela Lo Palma
Disección de Control y
rendición B.B. V.V.
Defensa Civil Provincial*

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Contaduría General
Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 2008/2020 - MGJDH

USHUAIA, 24/06/2020

Ref.: Expediente N° 4150-SS-2019 "S/PAGO DE FONDOS LEY 736 BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019."

Monto: \$ 670.175,72.-

Área Generadora: DEFENSA CIVIL PROVINCIAL

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por esta Auditoría Interna en el expediente de referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Provincial N° 495 y su decreto reglamentario. La presente intervención se efectúa siguiendo los lineamientos establecidos en las normativas indicadas en el presente.

I- OBJETO DE LA INTERVENCIÓN:

OBJETO: Pago de subsidio mensual otorgado a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE correspondiente al mes de enero de 2019.

MARCO NORMATIVO: Ley Provincial N° 736, Decreto Provincial N° 1271/07 Anexo I.

ORGANISMO/REPARTICIÓN BENEFICIARIA: Asociación de Bomberos Voluntarios de Rio Grande.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: RAF 128- U.G.G. XX7626 – U.G.C XX0297- Inciso 517

ACTOS ADMINISTRATIVOS: Resolución Ss.P.C. N° 06/20 aprueba la rendición de gastos correspondiente al mes de Diciembre de 2018 por la suma de \$ 692.967,26 (fs. 26/30)-

OTRA DOCUMENTACION: Resumen mensual de recaudación AREF – Enero 2019 (fs. 12 a 18); Recaudación según balance mensual DGR Enero/Diciembre 2019 de Contaduría General (fs. 11); Copia planilla de distribución de fondos por cuarteles (fs. 19); Copia planillas de rendición de gastos Diciembre de 2018, iniciado con un saldo de \$ 2.293,95 y saldo final de \$ 1.900,98 (fs. 21 a 23); Recibo emitido por la Asociación por la rendición del mes de Diciembre 2018; Certificado IGJ N° 619/19 de fecha 17/12/2019; Comprobante devengado N° 22/2019.

II- ALCANCE DEL EXAMEN:

El análisis de la presente contratación se limitó a la documentación aportada y detallada en el punto I, y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normativas internas vigentes de este organismo y ciertos procedimientos previstos en las Normas de Auditoría vigentes - Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E.

III- ACLARACIONES PREVIAS Y/O LIMITACIONES:

Dejo expresa constancia que las tareas realizadas se limitan exclusivamente a la documentación aportada en el expediente de referencia y al análisis de lo detallado en el punto I del presente informe.

La gestión sobre la rendición de los fondos entregados a las asociaciones de bomberos es responsabilidad exclusiva de la autoridad de aplicación que certifica dichas rendiciones de conformidad a lo dispuesto por el Art 4º del Anexo I del Decreto Provincial N° 1271/2007, por tal motivo esta auditoría no emite opinión respecto de tales rendiciones.

IV- TAREA REALIZADA:

- 1- Verificar la existencia de documentación respaldatoria del cálculo del importe del subsidio del mes que corresponde pagar.
- 2- Verificar la existencia del certificado de cumplimiento y certificado de Situación Regular ante la I.G.J.
- 3- Verificar la existencia del acto administrativo que apruebe la rendición de los gastos.
- 4- Otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

IV- ANALISIS DE LA INTERVENCIÓN

Considerando lo expuesto en los puntos II y III, las actuaciones intervenidas se corresponden con el análisis de la documentación detallada en el punto I y lo verificado según el punto IV, no surgen observaciones que formular.

Efectuada la revisión se procede a girar el expediente incluido el presente informe a **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para continuar trámite.

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

C.P. Viviana G. MANSILLA VARGAS
Auditora Contable - MFP
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría de Hacienda
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2020-Año del General Manuel Belgrano"



USHUAIA, 29 JUN. 2020

VISTO el Expediente N° 4150-SS/2019 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO;

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita el pago del Fondo Ley N° 736 a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Rio Grande, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero de 2019, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 72/100 CENTAVOS (\$670.175,72).

Que el presente surge de la Leyes Provinciales N° 1250 y N° 736, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1271/07 - Anexo I.

Que se encuentra agregado el comprobante de compras mayores, constatando que el gasto se encuentra imputado a la partida presupuestaria U.G.G. XX7626, U.G.C. XX0297, inciso 5, del ejercicio económico y financiero 2019.

Que se encuentra copia del Certificado N° 619/19 de Situación Regular, emitido por la Inspección General de Justicia.

Que se encuentra copia de la Resolución Ss.P.C. N° 06/20, emitida por el Subsecretario de Protección Civil, que aprueba la rendición de gastos correspondiente al mes de diciembre de 2018 presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Rio Grande.

Que se trata de un gasto con incidencia económica y financiera que generó una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio del Estado Provincial durante el ejercicio 2018, según lo establecido por la Ley Provincial N° 495 y por su Decreto Reglamentario N° 1122/02 - Anexo I, Artículo 31.

Que el presente gasto se encuadró en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1191 y Decretos Provinciales N° 19/20 y N°100/18.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 4547/19.

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

R E S U E L V E:

G.T.F.

LQ

A

X

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la transferencia del Fondo Ley N° 736 otorgado a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Rio Grande, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero de 2019, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 72/100 CENTAVOS (\$670.175,72). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ROXANA EIDI VENTÉNTE
Directora General
Dirección Gen. De Despacho - M.F.

ES COPIA
OLIVERA, Nicolás Ezequiel
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
///...2



"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría de Hacienda
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



...//2

ARTÍCULO 2º.- Pagar el importe total PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 26/100 CENTAVOS (\$670.175,72), a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Río Grande.

ARTÍCULO 3º.- El gasto se encuentra imputado a la partida U.G.G. XX7626, U.G.C. XX297, inciso 5, del ejercicio económico y financiero 2019.

ARTÍCULO 4.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC. HAC. N° 309 /20.-

G.T.F.

LC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Roxana Edil V. CENTE
Directora General
Dirección Gral. De Despacho - M.F.

C.P. Marcos F. OVIEDO
Sec. de Hacienda - MFP
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



Cde. Expte. N° 4150-SS-2019

PASE A 1º de Gobierno, Justicia y DDHH:

Se remiten las actuaciones de referencia, a los efectos de proseguir trámite, habiéndose dictado la Resolución Sec. Hac. N° 3091/2020, obrante a fojas 33/34.

USHUAIA, 29 JUN. 2020

Mariana Rodríguez VENTO
Directora General
Dirección Gen. De Despacho - MF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas."

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



GEN
GTF

ORDEN DE PAGO
COMPRAS MAYORES

Impresión : 30/06/20

11:49:48

Hoja N° :

1

AROpA504

Ejercicio: 2020 RAF: 128 Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad Nº Comp: 20
Fecha Emisión: 30/06/20

DEFINITIVA
Liquidado Puro

PA: N° 4150 Letra SS Año 2019 Ámbito 34 Típo E Nº Copia 0 DV

Genera cargo N Obra Pública ¿Presenta Certificado? N Plazo Máximo 30/06/20

Proveedor: 956 BOMBEROS VOL.RIO GRANDE

Tipo: 7 SIN RETENCION -PROVEEDOR EXENTO - TASA CERO - CERT. DE NO INSCRIPCION - CERT. DE NO R

CUIT: 30-67064047-3

Inscripción 999/ 0 / 0

Carác.: 0 Vto.: / / Vto. Exe: / /

Carácter: 0 Vto. Exención: / / Vto. Cédula Fiscal: / /

Cuenta CC Bco 11 Suc 0000

Nº 434034753/5 \$

CBU: 1104343 30043403475351

Financiamiento: 5 Ley 736 - Bomberos Voluntarios

Por: \$ 670.175,72

Depósito: 956

HABIENDOSE CUMPLIDO LA PRESTACION CONVENIDA Y COMPLETADO LA DOCUMENTACION PERTINENTE
SE LIQUIDA PARA EL PAGO POR TESORERIA GENERAL POR LA CANTIDAD DE PESOS:

SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CTVOS.

A favor de: BOMBEROS VOL.RIO GRANDE

En concepto de: PAGO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE - MES DE ENERO 2019

CON CARGO A LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN AL PIE SEGUN LO DISPUESTO

POR Sin Asignar 0-0

EJERCICIO : 2020

Imputación

LnMP	CJUO	U.G.C.	Clasif.	Fln.	Ejer.	Comp.	Ln.Pv	U.G.G	Insumo	Importe	
1	1-23-1	XX0297	740101	5	2019	22	1	XX7626	501070004	1 Subsidio Bomberos voluntarios - Ley P Subsidio Bomberos voluntarios - Ley Prov	670.175,72
TOTAL : \$										670.175,72	

Totales por Institución:

1 23 01 Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad 670.175,72

Facturas Asociadas

Tipo	Nro Comprobante	Importe	Observaciones
FX	1 - 19	670.175,72	

Usuario: VALGOMEZ - 30/06/20 11:49

Ana Monte de Oca
Dirección Gral. de Despacho
y Administración Financiera
Secretaría de Estado de Seguridad

C.P. ADRIÁN DRATLER
Subcontador General
Contaduría General de Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. & I.A.S.

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



INFORME N° 53
LETRA: M.G.J y D.H. – D.G.A.F.
Ref: 4150/SS/2019

Ushuaia, 30 JUN 2019

CONTADURÍA GENERAL

Remito las presentes actuaciones de referencia, a los fines de continuar trámite.
Adjuntando nueva Orden de Pago emitida por Gen Financiero

Atte-


PIRAGINE, Maximiliano
Subdirector Gral. de Administración Financiera
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



GEN
GTF

COMPROBANTE DEVENGADO
Etapa Separada - Compras Mayores

Impresión: 13/06/2020 14:37:32
Hoja N°: 1



REIMPRESIÓN

RAF: 128 Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad

Fecha de emisión: 31/12/19

PA. Nro: 4150 Letra: SS Año: 2019 Ámbito: 34 Tipo: E NC: 0

NRO: 2019 - 128 - 22
Definitivo

Proveedor: 956 BOMBEROS VOL.RIO GRANDE

Tipo: 7 SIN RETENCION -PROVEEDOR EXENTO - TASA CERO - CERT. DE NO INSCRIPCION - CER

CUIT: 30 67064047 3

Inscripción: 999 / 0 / 0

Car.Gan: 0 Vto.: / / Vto. Exe: / /

Car.IB: 0 Vto. Exención: / / Vto. Cédula Fiscal: / /

Cuenta CC Bco: 11 Suc: 0000

Nº: 434034753/5 \$ CBU: 1104343 30043403475351

Déposito:

POR: \$ 670.175,72

HABIENDOSE CUMPLIDO LA PRESTACION CONVENIDA SE HA DEVENGADO LA CANTIDAD DE PESOS:
SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CTVOS.

A FAVOR DE: BOMBEROS VOL.RIO GRANDE

EN CONCEPTO DE: RESERVA NroExt 08238

CON CARGO A LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN AL PIE SEGUN LO DISPUESTO POR

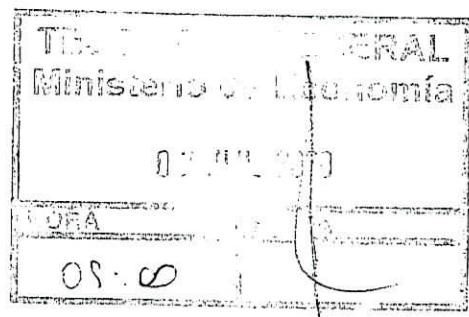
Migración SIGA 1-2020 Ej. 2019

Ln.Pv	CJUo	U.G.C.	Fin.	Clasif.	Ej.	Nº	Ln.Pv	UGG	Insumo - Subl	Descripción	Cantidad	Importe	Bon
11-23-1	XX0297	5	50000	2019	22	1	XX7626501070004	1	Subsidio Bomberos voluntarios - L	670.175,72	670.175,72		
												Total: \$	670.175,72

Facturas Asociadas

Tipo	Nro Comprobante	Importe	Observaciones
FX	1 - 19	670.175,72	

Usuario: VALGOMEZ - 30/06/20 11:45



ES COPIA
OLIVERA, Nicolas Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

C.P. ADRIAN DRAHLER
Subcontador General
Contaduría General de Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. e I V S

24b7.

PASS A : Tesorero General

Afectos de continuar trámite

Ushuaia, 01/04/2020

C.P. ADRIAN DRAHLER
Subcontador General
Contaduría General del Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad



COMPROBANTE DE PAGO
EMITIDO DEFINITIVAMENTE N° 22317

Impresión: 08/07/20 15:17:13
Hoja N°: 1
ARChe5021

Comprobante de Pago: 2020 13 268 P.T.FUEGO22512
Total a pagar: 670.175,72

Nº Definitivo: 22317
Emisión: 08/07/20

Paga: Liquidado - CMay del 2020 N° 20 RAF 128

P.A.: 4150 SS 2019 34

E 0

PAGO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE - MES DE ENERO 2019

Proveedor Principal	Tipo de proveedor
956 BOMBEROS VOL.RIO GRANDE	7 SIN RETENCION -PROVEEDOR EXENTO - T
Cuenta CC Bco 11 Suc 0000 N° 434034753/5 \$	CBU: 1104343 30043403475351 S
Inscripción 999 / 0 / 0	Carácter: 0 Vto. Exención: / /
CUIT:30-67064047-3 Carác.: 0 Vto.: / / Vto. Exe: / /	Vto. Cédula Fiscal: / / Vencimiento: / /

COMPOSICIÓN DEL PAGO

Línea Cpto.	A pagar	Proveedor Accesorio	Clase	Tipo Ref	Chequera	Nro.	Libram.
1 170	670.175,72	956 BOMBEROS VOL.RIO GRANDE	7	Transferen	999900	21829	26431

Cuenta para Transferencia: CC

11 - 434034753/5

Detalle de tipos de proveedor ingresados	Tipo	Importe
170	BTF Cuenta Unica del Tesoro - 1710587/9	670.175,72

Firma

Aclaración

DNI

Carácter

M.ºs. Andrea Graciela
Subministra Gral de Fondos, Anticíp.
Compras y Gastos Generales
Tesorería General

C.P. Roberto F. Bogarin
Tesorero General
Gobierno de Tierra del Fuego
A.E.I.A.S.

Usuario: MBARRERA - 08/07/20

ES COPIA

OLIVERA, Nicolás Ezequiel
Dirección de Administración y Despacho
Secretaría de Estado de Seguridad

24/07.

se remite las ediciones a su referido -
Distr. Ministerio de Gobiernos.



María José Palleiro
Dir. Gral Ejecución Financiera
Tesorería General